



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO C.P.S.-0 60 -2016-P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILIADOS A ASALARIO, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE POR CONDUCTO DE LA LIC. IRACEMA INDIRA LEÓN FRANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y EL LIC. OMAR SAUCEDO MACÍAS, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 21 de Diciembre de 2004, celebraron un convenio de Colaboración Administrativa, mediante el cual "PROMOTORA", ofrece los recursos humanos y materiales a "EL GOBIERNO" con el fin de apoyar funcionalmente a la entonces Secretaría de Desarrollo Industrial. Posteriormente con fecha 25 de abril de 2011, se formalizó Addendum al Convenio anteriormente mencionado, mediante el cual "PROMOTORA" ofrece los recursos humanos y materiales a "EL GOBIERNO", con el fin de apoyar funcionalmente a la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, para el óptimo cumplimiento de los programas institucionales aprobados por la Dependencia Coordinadora del Sector.

DECLARACIONES.

I.- Declara la "PROMOTORA":

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**

www.chihuahua.gob.mx

William S. Respeare No. 183 • Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih, México.
Tel. +52 (614) 442 3360 Fax +52 (614) 442 3397

(Firmas manuscritas)

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

I.3.- Que la Lic. Iracema Indira León Franco, acredita su personalidad como apoderada legal del Organismo, mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público N° 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 26 de mayo de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado, modificado o limitado por causa alguna.

I.4.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.5.- Que para fines del presente contrato, se señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih. C.P. 31136.

II.- Declara el "PRESTADOR":

II.1.- Que es persona física, mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios; así mismo, se identifica con credencial para votar otorgada por el Instituto Federal Electoral y CURP: SAMO770916HZSCCM03

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SAMO770916547, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Que tiene los conocimientos profesionales y técnicos para cumplir con los servicios especializados que requiere "PROMOTORA".

II.4.- Que para efectos del contrato, señala como domicilio, el ubicado en Calle Atacama No. 5631 Fracc. Dunas, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El "PRESTADOR" se obligó a prestar sus servicios para cumplir con las actividades inherentes al Subsecretario de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

del Estado, por el período comprendido del día cuatro de octubre del dos mil dieciséis, finalizando en fecha trece del mismo mes y año.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato de honorarios es de \$31,608.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), con retención del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$5,877.00 (cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- El "PRESTADOR" se comprometió a cumplir con las normas de calidad y eficacia requeridas para tales efectos, los servicios se efectuaron a entera satisfacción de "PROMOTORA".

CUARTA.- El "PRESTADOR" se comprometió a realizar directamente los servicios contratados, bajo ninguna otra circunstancia, el "PRESTADOR" cede en parte o en su totalidad los derechos y obligaciones acordados en este instrumento legal; así mismo, se obligó a hacer del conocimiento de la "PROMOTORA" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

QUINTA.- El "PRESTADOR" se somete expresamente a las facultades conferidas al C. Gobernador Constitucional del Estado en sus Arts. 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, donde se le faculta para rescindir administrativamente el contrato por medio de oficio que contenga la(s) causa(s) de incumplimiento, sin responsabilidad para la "PROMOTORA" por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

SEXTA.- "PROMOTORA" podrá suspender temporalmente en todo o parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razón de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva; el contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión.

SÉPTIMA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo; En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO PREVIA LECTURA DEL MISMO, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

"PROMOTORA"


LIC. IRACEMA INDIRA LEON FRANCO
APODERADA LEGAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"PRESTADOR"


LIC. OMAR SAUCEDO MACÍAS

TESTIGOS.


LIC. SERGIO ALBERTO GRAJEDA FERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.


C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PEREZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4 CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C.P.S.-060-2016-P, QUE CELEBRAN "PROMOTORA" Y EL "PRESTADOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIESEIS.

